



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 052 -2018-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, **19 ABR. 2018**

**VISTO:**

El Informe N° 05-2018-GR.CAJ-DRA/DP-REM de fecha 04 de abril de 2018, con registro MAD N° 03738029;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Artículos Primero y Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 143-2017-GR.CAJ/DRA de fecha 21 de julio de 2017, se Resolvió lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PENSION DE SOBREVIVENCIA – ORFANDAD, a la Srta. HELLEN KIMBERLY CASTAÑEDA RODRIGUEZ, hasta por la suma de DOSCIENTOS ONCE y 58/100 SOLES (S/.211.58), que se le ha venido otorgando mediante RESOLUCION No. 0000000760-2014-ONP/DPR.GD/DL 20530 Expediente N° 00400003413 de fecha 24 de febrero del 2014, por seguir estudios superiores (Carrera profesional de Educación Inicial – Instituto Superior Pedagógico Privado “CAJAMARCA” de Cajamarca) desde el 10 de Abril de 2017 fecha de inicio de sus estudios superiores, hasta la conclusión de los mismos, conforme a continuación se detalla:**

**ESTRUCTURA DE LA PENSION:**

- Pensión Principal	S/. 2.12
- Costo de Vida	5.55
- Refrigerio y Movilidad	2.50
- Bonif. Esp. D.S. N° 276.92-EF	1.98
- Bonif. Esp. D.S. N° 051-91-PCM	3.05
- Bonif. Esp. D.L. N° 25697	14.80
- Bonif. Esp. D.L. N° 28449	50.00
- Bonif. Esp. D.U. N° 105-2001	25.00
- Bonif. Esp. D.U. N° 037-94	57.50
- Bonif. Esp. D.U. N° 090-96	14.00
- Bonif. Esp. D.U. N° 073-97	16.24
- Bonif. Esp. D.U. N° 011-99	18.84

**T O T A L:** S/. 211.58

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para acreditar la continuidad del otorgamiento de la Pensión de sobrevivencia - orfandad, la Señorita **HELLEN KIMBERLY CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, deberá presentar a la Dirección de Personal a la culminación de cada ciclo lectivo el informe y/o constancia de continuidad de sus estudios los mismos que deben ser en forma ininterrumpida, así como la certificación de acreditar los estudios de modo satisfactorio, expedido por el Instituto Superior Pedagógico Privado “CAJAMARCA” bajo responsabilidad, caso contrario quedará extinguida la misma.

Que, mediante documento del visto el encargado de remuneraciones informa que, para la continuidad del otorgamiento de la Pensión líneas arriba señalada, con Oficio N° 275-2018-GR-CAJ/DRA/DP de fecha 21-02-2018, se solicitó a la Srta. Hellen Kimberly CASTAÑEDA RODRIGUEZ, de cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 143-2017-GR.CAJ/DRA, esto es presentar a la Dirección de Personal a la culminación de cada ciclo lectivo el informe o constancia de continuidad de estudios, los mismos que deben ser en forma ininterrumpida, así como la certificación de acreditar estudios de modo satisfactorio que deben ser expedidos por el instituto Superior Pedagógico Privado “Cajamarca” donde estudia, bajo responsabilidad caso contrario quedará extinguida la pensión a partir del mes de marzo 2018, hecho que la mencionada pensionista no dio cumplimiento;

Que, así mismo informa que en vista de no tener respuesta de la beneficiaria de la Pensión, con Oficio N° 385-2018-GR-CAJ-DRA/D.P. de fecha 16-03-2018, se solicitó al Director Gerente del Instituto de Educación Superior “Cajamarca” emita constancia de asistencia y de estudios ininterrumpidos, de la Señorita Hellen Kimberly CASTAÑEDA RODRIGUEZ, el mismo que mediante Oficio N° 034-2018-DRE-CAJ-DG-IESPPC de fecha 13-03-2018, informa que en el año próximo pasado se inscribió en el **Curso de Capacitación para Auxiliares de Educación** que ofrece el Instituto, asistiendo a clases solo tres meses de los siete que está programado el curso, por otro lado hace de conocimiento que **no se encuentra estudiando la carrera de Educación Inicial** que ofrece dicha Institución;





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 052 -2018-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, **19 ABR. 2018**

Que, mediante solicitud de fecha 28 de marzo de 2018, la Señorita Hellen Kimberly CASTAÑEDA RODRIGUEZ, según aduce en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 143-2017-GR.CAJ/DRA de fecha 21 de julio de 2017, cumple con alcanzar Copia Simple del Certificado de Estudios del instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Cajamarca DSN° 04-94-ED (**certificado de Capacitación**), Copia Simple de Pago en el Banco de la Nación por concepto de derecho a exámen de admisión en el Instituto Superior Pedagógico Hermano Victorino Elorz Goicochea, acreditándose de esta manera que la mencionada beneficiaria de la pensión, no ha realizado estudios **básicos o superiores**, consecuentemente **debe quedar extinguida la PENSION DE SOBREVIVENCIA – ORFANDAD**;

Estando a lo actuado e informado mediante Informe N° 05-2018-GR-CAJ-DRA/DP-REM., de fecha 04 de abril de 2017 con registro MAD N° 03738029, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL OTORGAMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVENCIA – ORFANDAD**, de la Srta. **HELLEN KIMBERLY CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, desde el 10 de Abril de 2017, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y **no cumplir con lo resuelto en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 143-2017-GR.CAJ/DRA** de fecha 21 de julio de 2017;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer responsabilidad económica a favor del Estado hasta por el importe de **DOS MIL SESISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 85/100 SOLES (S/2,666.85)** por pagos indebidos a la Señorita **HELLEN KIMBERLY CASTAÑEDA RODRIGUEZ** por otorgamiento de **Pensión de sobrevivencia - orfandad**, debiendo revertirse al Tesoro Público, para lo cual deberá realizar el deposito en la Unidad de Caja de la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la Interesada en la Avenida Luis Rebaza Neyra N° 646 – 648 de la ciudad de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
C.P.C. **Edwin O. Silva Conder**  
DIRECTOR REGIONAL

Resch/Jdct.